

(147)

INFORME N° 209-91-AGN-OAJ



A :Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero.
Jefe del Archivo General de la Nación

DE :Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO :Reclamo de la Sra. Rosa Camero Quirez a efectos de
que se expida la R.J. de acuerdo a ley.

REF :Proveído de su despacho de fecha 15-10-91

FECHA :Lima, 18 de Octubre de 1991

Tengo a bie de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- La ex-servidora Rosa Camero Quirez recurre a su despacho solicitando se emita la Resolución Jefatural declarando improcedente su recurso de reconsideración, para así poder recurrir en apelación ante el Tribunal Nacional del Servicio Civil.
- 2.- De acuerdo al Decreto Supremo N° 006-67 SC Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, art. 87 y 88 se establece que, las resoluciones ponen fin a un proceso, es decir las peticiones que efectúan los servidores sobre derechos a que creen tener debe obligatoriamente concluir con la respectiva resolución de la autoridad competente denegándole ó concediéndole, debiendo estas ser debidamente motivadas. Esta norma tiene su fundamento en el principio de la pluralidad de instancias administrativas y principios generales del derecho.
- 3.- Por lo expuesto esta Asesoría Jurídica opina que es procedente la emisión de la resolución jefatural que de por terminado el proceso en esta instancia administrativa, salvo mejor parecer de su despacho.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica

DR. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe